



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

ANEXO I – ORDENANZA N° 5814

H. Tribunal de Cuentas
Organismo de la Constitución



Expediente N° 4054-25-2017-0-1

Señor Vocal A/C
Municipalidades "A":

Vienen estas actuaciones relacionadas con la consulta formulada por la Presidente de Bloque del Movimiento San Martín del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de GENERAL VILLEGAS, remitida por el Presidente de dicho Órgano Deliberativo, respecto del anteproyecto de ordenanza -adjunto a fojas 4/6 -.

El mismo declara en el distrito la Emergencia de la Red Vial Municipal por el término de seis meses con posibilidad de prórroga por igual período (artículos 1° y 2°), considerando el deterioro de la Red Vial producto de las precipitaciones, las Declaraciones de Emergencia y Bazastró Agropecuario declaradas en el partido, las recientes inundaciones, la dificultad de circulación de vehículos y de camiones de carga en caminos de red secundaria y terciaria, los anegamientos derivados del deterioro de sitios de pasaje de agua, el insuficiente parque vial del municipio para afrontar la reparación de kilómetros caminos y la extensión en el tiempo de las inclemencias meteorológicas.

Asimismo autoriza a las oficinas competentes a arbitrar las medidas necesarias para resolver en forma urgente los gastos que se generen (artículo 3°). Autoriza al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para la coordinación con los productores agropecuarios, a fin que éstos, solos o agrupados, realicen los trabajos de reparación y mantenimiento de la red vial en caminos adyacentes a sus explotaciones (artículo 4°), con el propósito de mejorar la transitabilidad de los mismos, prohibiendo la realización de obras hidráulicas (artículo 5°). Asimismo, se lo autoriza a descontar las obras realizadas por los contribuyentes -en el marco del artículo 4°-, por el monto a abonar en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año en curso (artículo 6°). Señala que los contribuyentes previo a la concreción de las obras deben solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con detalle de las obras y más de un presupuesto acorde a los valores de mercado y que la obra autorizada deberá ser supervisada por la citada Secretaría quien podrá delegar tal función en la Dirección Vial (artículos 7° y 8°).